

PRACTICO PLANILLA.-

Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo – Sala IIª.-

Juicio: RAMAYO, PABLO JESUS vs. PROVINCIA DE TUCUMAN y OTROS
s/Daños y Perjuicios. Expte. Nº 1054/08.-

Gustavo Marcelo Palacio, por la representación que ejerzo del
actor a V.E. con respeto DIGO:

I.- Habiendo quedado desactualizado el monto de la condena,
procedo a practicar planilla de conformidad con lo dispuesto en art. 556 del
C.P.C.C. – de aplicación supletoria en el fuero. La planilla es confeccionada al
30/09/2021 por ser el último índice disponible y haciendo reserva de intereses
hasta la fecha de la efectiva cancelación de la deuda.-

Planilla:

- 1) Capital de Condena a la fecha del hecho (04/02/2007): \$ 105.000,00.-
- 2) Intereses Tasa Activa del B.N.A. al 30/09/2021: 395,87 = \$ 415.659,86.-
- 3) Capital más Intereses al 30/09/2021: \$ 520.659,86.-

Por tanto la planilla de capital e intereses al 30/09/2021 asciende a
la suma de \$ 520.659,86.-

II.- Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la
demandada Provincia de Tucumán solicitando la aplicación de la Ley Nº 8851,
pongo en conocimiento de V.E. que por escrito separado planteo la
inconstitucionalidad de dicha norma. PIDO se tenga presente.-

III.- Por lo expuesto a V.E. PIDO tenga por iniciado proceso de
ejecución de sentencia, por presentada planilla y se corra vista a los

demandados. Oportunamente se apruebe la planilla con costas a los demandados en caso de oposición.-

JUSTICIA.-